



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000502-2025-GR.LAMB/GRED [515828462 - 4]**

**VISTO:** MEMORANDO N° 000253-2025-GR.LAMB/GRED [515828462-3] de fecha 02 de junio del 2025 y demás documentos que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de tres (03) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), establece: *La Rectificación de errores. Numeral 212.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*. Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000463-2025-GR.LAMB/GRED [515828462-2] de fecha 23 de mayo del 2025, se resuelve en el “**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2024, como MIEMBRO del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque al Lic. MARTIN ALI SANCHEZ MORENO - Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo ; **ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, con eficacia anticipada al 30 de enero del 2025, como SECRETARIA del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, a la Lic. CELIA LUZ PERALTA LALOPÚ – Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.”

Que, mediante MEMORANDO N° 000253-2025-GR.LAMB/GRED [515828462-3] de fecha 02 de junio del 2025, señala: “(...) de acuerdo a la revisión de la Resolución Gerencial Regional N°000463-2025-GR.LAMB/GRED [515828462-2], de fecha 23 de mayo de 2025, se advierte errores materiales que corresponden ser rectificadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS(...)”

Estando a lo dispuesto por el despacho gerencial, a lo actuado por la Oficina de Administración a través de la Oficina de Coordinación de Personal, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque

De conformidad, con el TUO de la Ley N°27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, el Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque”, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000502-2025-GR.LAMB/GRED [515828462 - 4]**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** por **ERROR MATERIAL** la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000463-2025-GR.LAMB/GRED [515828462-2] de fecha 23 de mayo del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2024, como **MIEMBRO** del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque al Lic. MARTIN ALI SANCHEZ MORENO - Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, con eficacia anticipada al 30 de enero del 2025, como **SECRETARIA** del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, a la **Lic. CELIA LUZ PERALTA LALOPÚ** – Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

(...)"

**DEBE DECIR:**

**"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2024, como **MIEMBRO** del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación de Lambayeque (SUB CAFAE SE LAMBAYEQUE), al **Lic. ALI MARTIN SANCHEZ MORENO** - Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, con eficacia anticipada al 30 de enero del 2025, como **SECRETARIA** del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación de Lambayeque (SUB CAFAE SE LAMBAYEQUE), a la **Lic. CELIA LUZ PERALTA LALOPÚ** – Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000463-2025-GR.LAMB/GRED [515828462 - 2] de fecha 23 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las partes interesadas el contenido de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
GERENCIA REGIONAL - GRED

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000502-2025-GR.LAMB/GRED [515828462 - 4]



Firmado digitalmente  
JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha y hora de proceso: 04/06/2025 - 10:09:54

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
EDWIN ELBERTH VELASQUEZ MORALES  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
03-06-2025 / 12:26:43
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL  
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME  
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED  
03-06-2025 / 13:18:14
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
GLORIA AMANDA QUEVEDO SALAZAR  
JEFE OF. EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA  
03-06-2025 / 13:32:16